

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al requerimiento hecho en auto del 04 de abril pasado¹, la parte demandante informó que el correo electrónico de las personas que se deben notificar lo obtuvo del expediente, en concreto, de información aportada por el apoderado de la parte demandada, Dr. Juan Pablo Moreno Ramírez (Archivo 56). Agrega que se intentó nuevamente la notificación en forma individual, pero el resultado fue infructuoso porque se indica que las cuentas de correo electrónico no existen (constancias obran en archivos 57 y 58). Concluye solicitando que se requiera al mencionado abogado en los términos que allí señala, y que, de no lograrse la ubicación de los citados, se ordene su emplazamiento.

Ya el abogado Moreno Ramírez indicó el origen del conocimiento de las cuentas de correo (archivo 61). También ha informado las **direcciones físicas** donde puede surtirse la notificación (archivos 33, 37, 55 y 61). En ellas no se evidencia que se haya intentado tal diligencia.

En consecuencia, se **niega** la solicitud de emplazamiento. En su lugar, deberá la parte demandante, en los términos del artículo 291 del CGP, intentar la notificación personal ordenada en la dirección física conocida en el expediente como lugar de notificación de los citados.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado .

¹ "...requerir al apoderado de la parte actora con el fin de que aporte las explicaciones necesarias, o allegue la notificación con las correspondientes constancias de recibido del correo electrónico en la cuenta de los señores Sebastián Ramírez Álvarez y Criztian Ramírez Álvarez. De igual modo, indicará la fuente indagada para establecer que en efecto los correos electrónicos usados, son los utilizados por los citados señores.."

Rad. No: 66088318900120150025402
Asunto: Apelación de sentencia - Reconocimiento de mejoras
Demandante: Rodrigo Martínez Ramírez
Demandados: Diego Mauricio Salazar Martínez y otros.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-05-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
175dadcd7680a3cd85ceba5a417faee3e84a7d0f6f9d6d550f9ffe4a8a47577f6
Documento generado en 09/05/2022 10:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>